

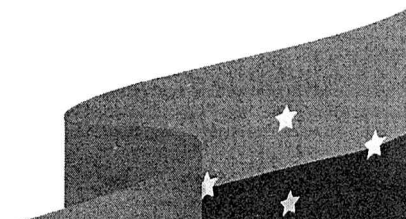
 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 1 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FECHA: JULIO DE 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. GENERALIDADES	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA GENERAL
MODALIDAD:	Proceso de Contratación Mínima Cuantía
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de precisar las condiciones en las que las entidades públicas pueden utilizar bolsas de productos para la adquisición de bienes y servicios.
	Ahora bien, de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.
	Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Gobernación de Norte de Santander para el año 2026; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 20208 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20119, que debe ser utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía. Es importante resaltar que, el párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía. Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual



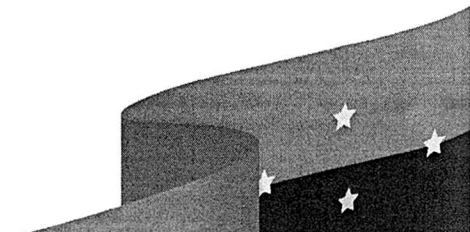
 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 2 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

	del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: "Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) Por lo tanto, se puede concluir que no se establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que "La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en el contempladas y en su reglamentación". El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
--	---

I. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento de Norte de Santander, y se



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 3 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

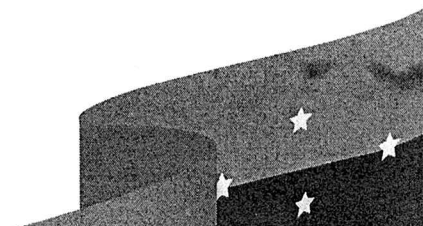
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales
 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.
- (...)

La Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander, en desarrollo de su misión institucional, mediante el presente proceso de selección pretende satisfacer la necesidad legal de suministrar la dotación de VESTUARIO y CALZADO para desempeñar su labor, a la que tienen derecho el personal de acuerdo con la Ley 70 de 1988, en la que se establece que los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad donde laboren les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita una dotación de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución 13861 de 1990, disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 4 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

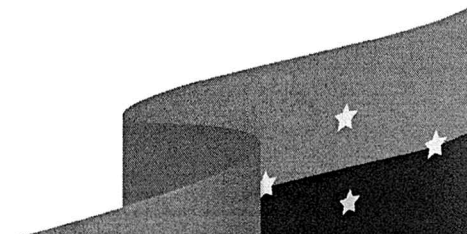
comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta bajo el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en aquellas normas.

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses , un par de zapatos y un vestido de trabajo".

El Estado colombiano consagra como principio fundamental la protección al trabajo y el respeto por las garantías irrenunciables de los servidores públicos para asegurar condiciones dignas para el ejercicio de sus funciones, lineamiento que se fundamenta en los Artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia. En este sentido, el ordenamiento jurídico y la normatividad laboral vigente, estructurada en el Código Sustantivo del Trabajo (Artículo 230, modificado por la Ley 11 de 1984), define la dotación como una prestación social orientada a proteger al trabajador. Asimismo, la Ley 70 de 1988 impone a las entidades empleadoras la obligación ineludible de suministrar, de forma periódica y gratuita, la dotación consistente en calzado y vestido de labor a aquellos trabajadores y funcionarios cuya asignación salarial mensual no supere los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Al interior de la administración departamental, la garantía de este derecho y la gestión integral del talento humano es una competencia intrínseca de la dependencia encargada de dirigir los asuntos administrativos y de bienestar social.

Por lo tanto, es la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander es la que asume la responsabilidad directa de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, asegurando que el personal administrativo y operativo cuente con los elementos materiales indispensables para el desarrollo de sus labores. De allí emana la necesidad apremiante, real y objetiva de adelantar el proceso contractual para el suministro de la dotación de vestuario y calzado, permitiendo a la entidad honrar sus compromisos legales y garantizar la operatividad continua de la administración al servicio de los nortesantandereanos.

La celebración de este contrato resulta altamente favorable para los intereses de la administración departamental, ya que trasciende el estricto cumplimiento de un mandato legal para consolidarse como una estrategia de fortalecimiento institucional. Dotar a los funcionarios con el vestuario y calzado adecuado impacta de manera directa y positiva en el clima



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 5 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

organizacional, elevando la motivación, el sentido de pertenencia y la comodidad del personal que atiende los procesos internos y a la ciudadanía. Desde la perspectiva de la gestión pública, centralizar esta adquisición bajo la dirección y supervisión de la Secretaría General obedece a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad. Realizar un proceso de contratación unificado permite optimizar los recursos públicos del departamento, logrando economías de escala, estandarización en la calidad de las prendas y mejores condiciones de mercado, en contraste con lo que supondrían las compras fragmentadas. Asimismo, resulta conveniente porque dota a la Gobernación de Norte de Santander de una identidad visual y corporativa unificada, proyectando hacia la comunidad una imagen de orden, profesionalismo y respeto por el servidor público.

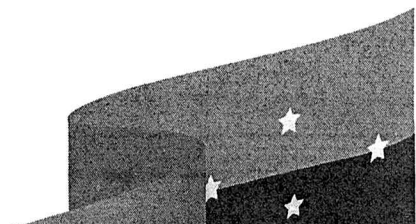
La totalidad de dotaciones a entregar es de tres dotaciones dirigidas a CIENTO SEIS (106) funcionarios, compuesto cada uno de una camisa, un pantalón y un par de zapatos para hombre y una camisa, un pantalón y un par de zapatos para mujer.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2026, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere desarrollar un proceso de contratación para adquirir la DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, que serán utilizados por la Gobernación de Norte de Santander.

Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General la adquisición de estos suministros para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, cuyo objeto corresponde a DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER y la cuantía del presupuesto oficial estimado para esta contratación, se enmarca en un proceso de selección de mínima cuantía se hace la revisión si existen instrumentos de agregación de demanda para el presente proceso de selección.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 6 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se procede a validar por la entidad si al presente proceso de selección le es aplicable o no acuerdo marco de precios de conformidad con el Decreto 310 del 2021 y, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado se reglamentó la aplicación del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios número CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, no obstante, lo anterior, se evidencia por parte de la entidad que el mismo se encuentra vencido y que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios vigentes para la adquisición de estos elementos.

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

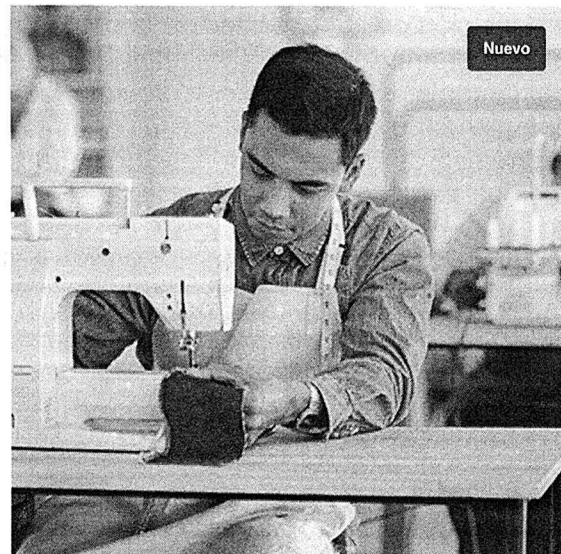
CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
30/05/2028



De igual forma teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para atender la necesidad expuesta no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Gobernación de Norte de Santander para el año 2026; el procedimiento que se adelantará será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que debe ser

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 7 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

utilizada en los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así verse sobre bienes de características técnicas uniformes, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía.

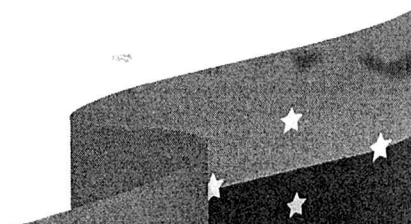
De acuerdo con lo anterior, el Despacho de la Secretaría General está interesado en recibir ofertas que satisfagan las necesidades de la Entidad y realizará el presente proceso de contratación a través del procedimiento establecido para la modalidad de mínima Cuantía a fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la entidad.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de Selección de Mínima Cuantía para la adquisición de la DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO. Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato de suministro **deberá** ejecutarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos, descritas en el presente estudio previo.

MENTIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 8 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

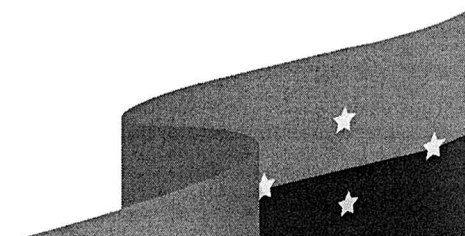
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se obliga para con el Departamento realizar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del mismo

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

FICHA TECNICA

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01, el cuadro correspondiente a la Ficha Técnica de los bienes de características técnicas, donde se apreciara el catálogo solicitado, se advierte que el presente proceso se desarrollara a presupuesto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio por lo tanto los oferentes deben tener la capacidad de confeccionar las prendas allí establecidas en los terminados destinados en el presente proceso de selección.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 9 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo Ficha Técnica 01, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes solicitados

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER., el oferente debe garantizar que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

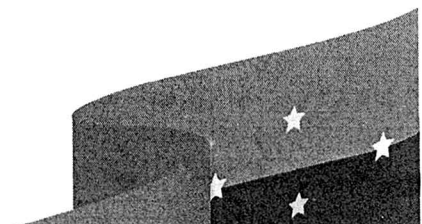
- Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata.
- Que una vez realizada la solicitud realizada por la entidad por parte del área de talento humano será entregada en un plazo máximo de UN (1) día, una vez sea solicitado por parte del supervisor.

ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL DEPARTAMENTO a suministrar DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER requeridos por la Gobernación de Norte de Santander, relacionados en la Ficha Técnica, y en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo.

El contrato se ejecutara a presupuesto agotable, de acuerdo a las prendas que sean seleccionadas por los empleados de la gobernación de Norte de Santander, conforme al catálogo establecido por la entidad el cual a su vez fue ofertado por los interesados.

PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 10 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a ofertar para la presente Selección de Mínima Cuantía.

El Decreto 2663 de 1950, establece en los artículos 230 a 235, lo referente a la dotación de los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales vigentes, igualmente establece la entrega de esta dotación, para nuestro caso, el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

La entrega del suministro, este sujeto a requerimiento de la entidad, esto es que se entregaran los kits, conforme sea solicitado por el supervisor del contrato que actuara a nombre de la entidad para la satisfacción de la necesidad.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Los oferentes deberán presentar con su oferta el cronograma de entrega de cada una de las prendas seleccionada por la entidad, respetando siempre el plazo total de ejecución del presente proceso de selección. El cronograma presentado a la entidad deberá ceñirse a la siguiente continuidad y no podrá superar los plazos máximo acá establecidos:

TOMA DE MEDIDAS	MAXIMO 2 SEMANAS
ESCOGENCIA DE COLORES Y MODELOS	MAXIMO 2 SEMANAS
PRODUCCION O FABRICACION DE LAS PRENDAS	MAXIMO 6 SEMANAS
ENTREGA DE LAS PRENDAS SELECCIONAS	MAXIMO 2 SEMANAS
TOTAL DE TIEMPO EN EJECUCION	12 SEMANAS (03 MESES)

PERSONAL REQUERIDO:

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 11 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con una planta de personal idónea que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten como mínimo el siguiente personal, con los requisitos que a continuación se definen.

- 2 OPERARIOS, con aprobación de un curso, técnica, tecnología o carrera profesional relacionada a confecciones, operaciones o manufactura industrial.

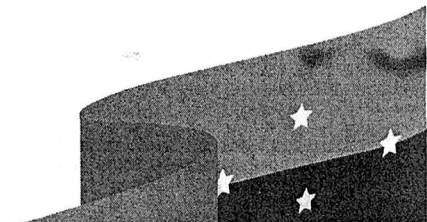
Se deberá allegar soporte, certificación o título de aprobación del curso, técnica, tecnología o carrera profesional de una entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional y acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia operador de maquina plana.

Los interesados deberán allegar los certificados de aportes a pagos de seguridad social de su personal propuesto, correspondientes a los tres últimos meses a efectos de acreditar la vinculación laboral vigente.

OFRECIMIENTO TECNICO.

Mediante documento anexo, el oferente deberá hacer mención de cada uno de los modelos, las condiciones técnicas, las telas o materiales textiles o de cuero a usar en cada prenda solicitadas por la entidad, las cuales deberán ajustarse a las condiciones mínimas de la ficha técnica anexa al presente estudio previo

El proveedor interesado deberá indicar que acepta la totalidad de los modelos solicitados por la entidad y se compromete en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección a realizar la entrega de dichas prendas conforme al modelo propuesto por la entidad en las condiciones técnicas, de color y de calidad mínimas exigidas en el anexo 1- ficha técnica, en el mencionado documento deberá indicar los tiempos de entrega para la toma de medidas personalizada, la producción de las prendas y la entrega estimada de cada una de ellas.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 12 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En cualquier caso dentro del presente documento deberá respetarse los plazos máximos solicitados por la entidad para la ejecución del cronograma solicitado que deberá estar anexo al presente documento.

Códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA
53101604	Blusas y camisas
53101504	Pantalón y falda
53111602	Calzado

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

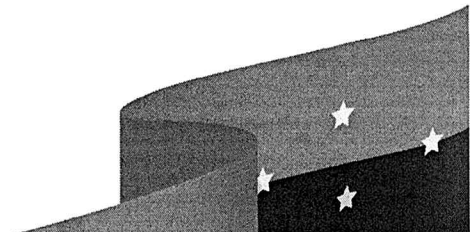
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Rubro Presupuestal:

El presente proceso se realizará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07 servicios prestados a las empresas y servicios de producción gastos generales amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al presente proceso de selección.

Forma de pago.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 13 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento de Estudios Previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para el suministro de los materiales correspondientes, para el normal funcionamiento de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, en lo que resta de la vigencia 2026, previa presentación de los siguientes documentos:

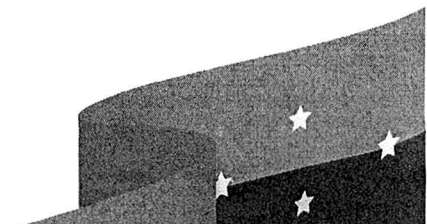
- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 14 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

Tipo de Contrato.

El contrato resultante de la presente convocatoria será de suministro.

Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta por cuatro (04) meses, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

Lugar de ejecución del Contrato.

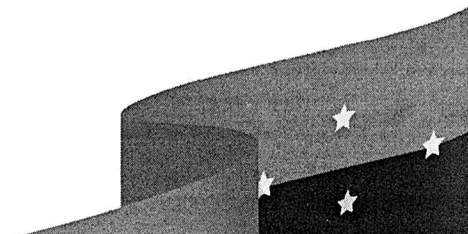
Para todos los efectos el contrato de suministro resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE M/CTE (\$148.000.000) entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A. y todos los impuestos a los que haya lugar.

4.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego ELECTRONICO, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 15 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

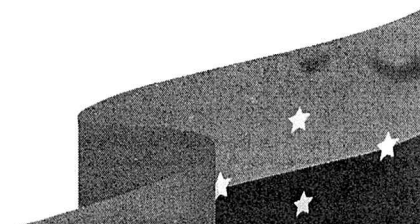
Obligaciones del Contratista:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando oportuna y eficientemente los bienes requeridos en la convocatoria, en estricta sujeción a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los estudios previos y a lo señalado en la oferta.
2. Entregar al Departamento de Norte de Santander bienes de excelente calidad.
3. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y mantener al día los aportes en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de su personal durante toda la vigencia del contrato.
4. Comunicar por escrito a la entidad y al supervisor cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que pueda alterar o demorar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Asumir todos los gastos que ocasione la legalización del contrato, lo cual incluye el pago de las Estampillas Erasmo Meoz, Pro-Anciano, Pro-Desarrollo, Pro-Desarrollo Fronterizo, así como las retenciones en la fuente y Rete-lca a que haya lugar.
6. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías (pólizas) exigidas para el mecanismo de cobertura del riesgo (póliza de cumplimiento y calidad), en los porcentajes y tiempos establecidos por el Departamento.
7. Acatar las instrucciones y órdenes que imparta el supervisor del contrato sobre asuntos de su responsabilidad para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Las demás que surjan y sean inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander, operando a presupuesto agotable y ciñéndose a los modelos, colores y materiales seleccionados del catálogo.
2. Garantizar la disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes ofertados para responder a las necesidades de las diferentes secretarías.
3. Realizar la entrega de los bienes solicitados a través del área de talento humano y el supervisor en un plazo máximo de un (1) día una vez sea requerida.



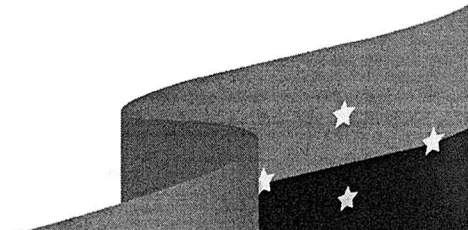
 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 16 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

4. Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución máximo de doce (12) semanas, respetando los tiempos de: toma de medidas (máximo 2 semanas), escogencia de colores y modelos (máximo 2 semanas), producción o fabricación (máximo 6 semanas) y entrega de las prendas seleccionadas (máximo 2 semanas).
5. Mantener operando el establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta durante la ejecución, para asegurar la toma personalizada de medidas, el servicio de posventa, garantías directas y atención inmediata a la Administración Departamental.
6. Realizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos, en mal estado o diferentes a los solicitados, por otro de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (1) día.
7. Asumir integralmente los riesgos y costos de transporte logística para la entrega, devolución o cambios de la dotación, sin supeditarse a las garantías del fabricante.
8. Mantener vigente la garantía directa y de calidad sobre los bienes, la cual no podrá ser inferior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su entrega material a la entidad.
9. Disponer y mantener vinculado al personal idóneo mínimo requerido para la ejecución, consistente en dos (2) operarios con acreditación técnica o tecnológica en confecciones o manufactura industrial y experiencia mínima de seis (6) meses.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:
- -Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
- -Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
- -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
- -Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- -Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
- -Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 17 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

4.5 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

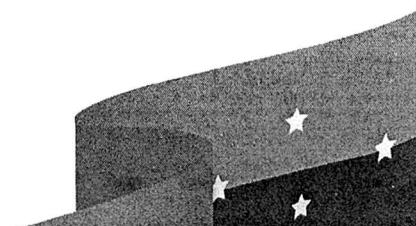
ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato,



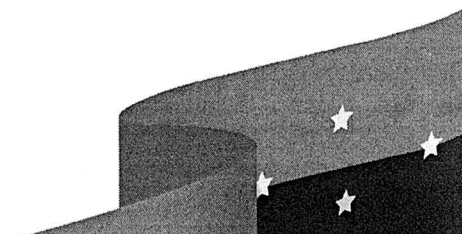
 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 18 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

MATRIZ DE RIESGO

Categoría	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Etapas del Proceso	Nivel de Riesgo
Operativo	Retraso en la entrega	Incumplimiento en el cronograma establecido de 12 semanas (toma de medidas, escogencia, producción y entrega) o falta de disponibilidad para entregar los bienes requeridos en el plazo máximo de un (1) día tras la solicitud.	Ejecución	Alto
Calidad	Bienes defectuosos	Entrega de prendas o calzado en mal estado, con defectos de fabricación, o que no cumplan con las características iguales o superiores exigidas en la Ficha Técnica.	Ejecución / Post-venta	Medio-Alto
Logístico	Falta de soporte local	Imposibilidad de brindar el servicio de posventa, atención de reclamos o toma de medidas personalizadas por no contar con disponibilidad inmediata en la ciudad.	Ejecución	Medio
Regulatorio	Incumplimiento laboral	El contratista incumple con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales de su personal operativo.	Ejecución	Medio



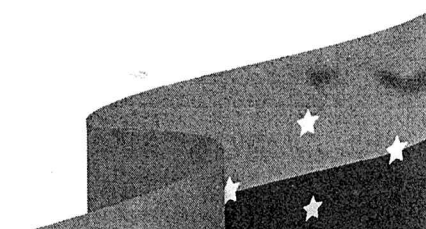
 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 19 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Económico	Desequilibrio financiero	Riesgo de que la ejecución a presupuesto agotable supere el valor total estimado de \$148.000.000 o se alteren los precios unitarios presentados en la oferta.	Ejecución	Bajo
------------------	--------------------------	--	-----------	-------------

A. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

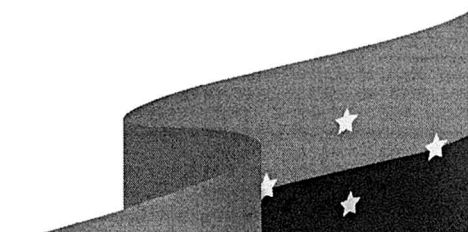
Riesgo Identificado	Nivel	A quién se asigna	Tratamiento / Forma de Mitigarlo
Incumplimiento o retrasos en los tiempos de entrega	ALTO	Contratista	Mitigación: Exigibilidad de la póliza de Cumplimiento de las obligaciones equivalente al 10% del valor, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Además, el supervisor del contrato controlará los tiempos; al segundo llamado de atención por demoras, dará traslado a la Secretaría General para iniciar acciones por incumplimiento. Se garantizará la entrega en las fechas de ley exigidas: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 20 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Deficiencias en la calidad de la dotación	MEDIO - ALTO	Contratista	Mitigación: Aplicación de la póliza de Calidad de los bienes y equipos suministrados por un valor del 10%. Exigencia del compromiso de Garantía de Cambio Inmediato, obligando al contratista a reponer los elementos en un plazo no mayor a un (01) día, asumiendo todos los costos de transporte sin supeditarse a las garantías del fabricante. Esta garantía directa tendrá una vigencia mínima de cuatro (4) meses desde la entrega.
Falta de soporte local o fallas logísticas	MEDIO	Contratista	Mitigación: Como requisito habilitante, se exige que el contratista posea un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta, garantizando así la atención inmediata, la toma personalizada de medidas y la continuidad y calidad en el servicio para la administración departamental.
Incumplimiento en aportes de Seguridad Social	MEDIO	Contratista	Mitigación: El Departamento, a través del supervisor, tiene la obligación de verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales del contratista y sus operarios como requisito previo para autorizar la factura y el pago.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 21 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

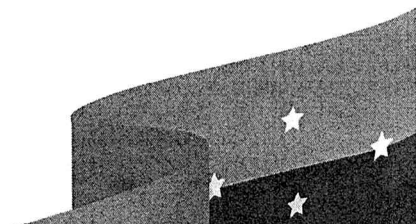
Desbordamiento del presupuesto oficial	BAJO	Compartido	Mitigación: La contratación se ejecuta bajo la modalidad de presupuesto agotable con un tope máximo de \$148.000.000, imputado al rubro de gastos de funcionamiento 2026. Los precios ofertados se mantendrán fijos en pesos colombianos e incluyen el I.V.A. y todos los impuestos a los que haya lugar.
---	------	------------	--

A. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS EXIGIBLES.	SI	(%)	VIGENCIA
--------------------	----	-----	----------



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 22 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

		N O		
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		X	N/A	
GARANTÍA ÚNICA.				
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10 %	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales		X		
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes y equipos suministrados.	X		10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Correcto funcionamiento de los equipos.		X		
Calidad del servicio.		X		
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		X		
Otros amparos.				
PÓLIZAS ADICIONALES: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		X		



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 23 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VALOR ASEGURADO.	10% para todas las coberturas
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

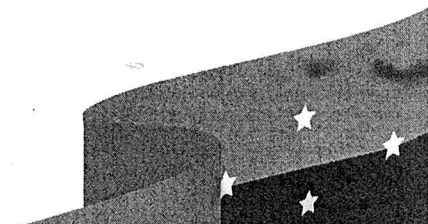
Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2026, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la secretaria general, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.07 servicios prestados a las empresas y servicios de producción gastos generales amparado por el registro presupuestal correspondiente al presente proceso de selección. Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ANALISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El Departamento de Norte de Santander, a través de la Secretaria General establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
----	-----------------	-------------



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 24 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR
	EXPERIENCIA	HABILITADOR
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO
	PRECIO	100 PUNTOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos.

El Proponente para acreditar su capacidad jurídica debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

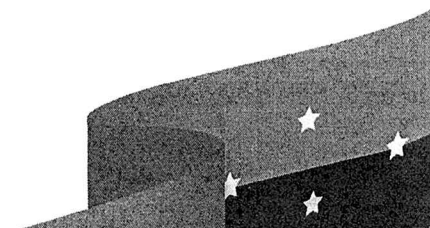
1. Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto o actividad económica el COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 25 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad económica corresponda al COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, lo anterior para garantizar la atención oportuna, la toma personalizada de las medidas, la garantía directa, y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio. El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria
3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad económica corresponda a COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, lo anterior para garantizar la atención oportuna, la garantía directa y respuesta inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus Negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán estar registrados en cámara de comercio deberán y deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 26 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

6. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.3), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

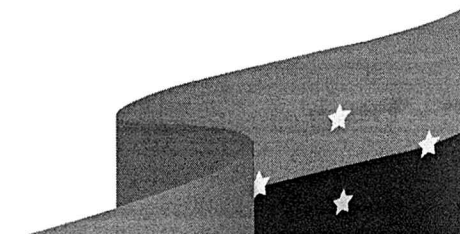
En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 27 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente, persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

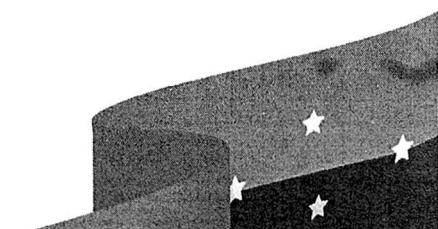
En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por la unidad administrativa para la contratación Colombia Compra eficiente, en cuanto a la plataforma SECOP II para su participación en el presente proceso. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 28 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 29 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

En cualquier caso, los proponentes sea persona natural o jurídica deberán tener registrada la siguiente actividad:

CLASE	DESCRIPCIÓN
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir, accesorios en establecimientos especializados

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 30 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 31 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACION EI DEPARTAMENTO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

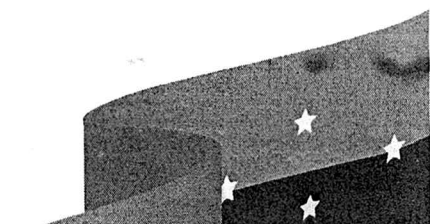
Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

CLASE	DESCRIPCIÓN
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir, accesorios en establecimientos especializados



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 32 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

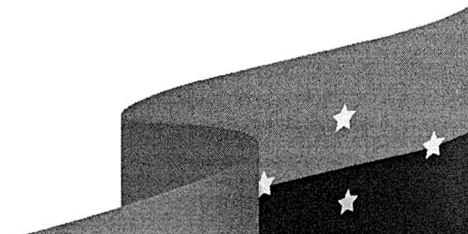
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, donde acredite el pago de los (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 33 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica conforme a los términos mencionados anteriormente.

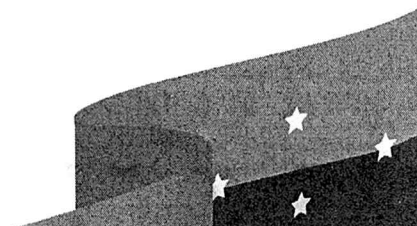
Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Departamento Norte de Santander requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 34 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, vigentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

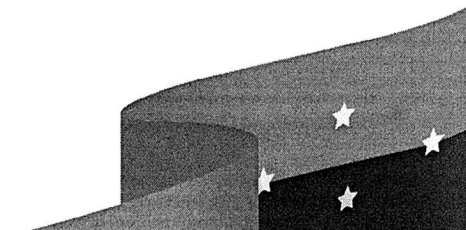
La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 35 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

M. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

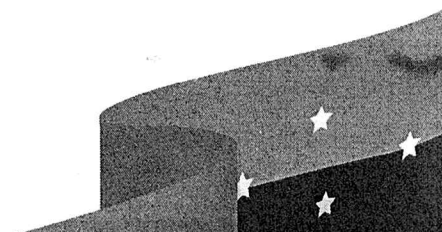
Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

7. FACTOR HABILITADOR TECNICO

7.1. FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta. Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar copias de contratos ya ejecutados en entidades públicas y/o privadas.

7.1.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 36 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar TRES (03) contratos, **ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyas Sumatorias de sus cuantías individuales, sean superiores al 100% del valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, y su objeto guarde relación con el suministro o compra venta de dotación de personal y que se evidencie que en alguno de ellos hayan suministrado los siguientes elementos:

- CAMISA TIPO POLO PARA DAMA Y CABALLERO
- PANTALON DE DRILL PARA DAMA Y CABELLERO
- CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA Y CABALLERO
- CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

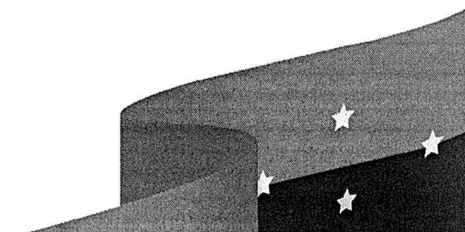
La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá aportar los documentos que acrediten dicha participación para la verificación del porcentaje de participación.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de alguna de las siguientes formas de documentación:



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 37 de 61	

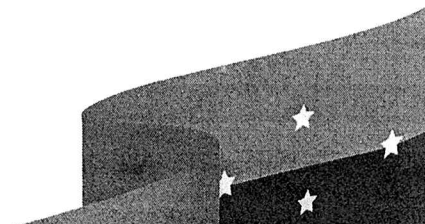
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente documento.

b) DOCUMENTOS DE SOPORTE: En caso de que en la certificación falte alguno de los datos solicitados para la certificación, se deberá adjuntar un documento que soporte y valide la información por un medio idóneo que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia, (ej: como el acta de liquidación de contrato, debidamente suscrita por las partes), dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Los documentos aportados como soporte de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, en cuanto a registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se verificarán, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 38 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria

c) COPIAS DE CONTRATOS: Que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia. El solo contrato sin cualquiera de los anteriores documentos no será suficiente.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

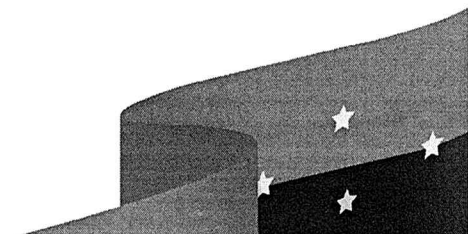
En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deben ser suscritas por el funcionario competente

La EXPERIENCIA exigida en este documento se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales del año respectivo.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 39 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.423.500

7.2. REQUISITO HABILITADOR TECNICO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 40 de 61	

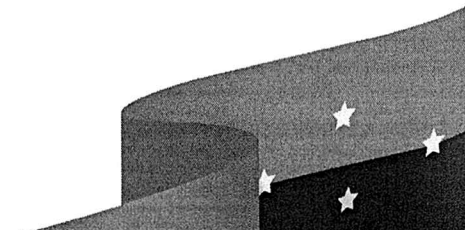
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado deberá tener Establecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, la toma de medidas personalizadas, el servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

7.3. REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 41 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

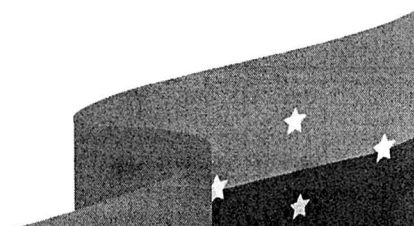
El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán. El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

7.4. FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los bienes a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR HABILITANTE	TÉCNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
-----------------------	---------	---------------	------------------



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 42 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente	



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 43 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

	adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.		
--	--	--	--

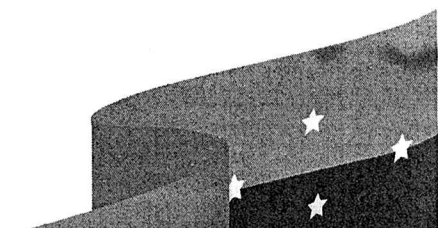
El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al Secretario General de la Gobernación, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.5. FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, a fin de satisfacer las necesidades de las secretarías de la Gobernación de Norte de Santander, para la eficaz y oportuna entrega de los bienes solicitados que garantizan el funcionamiento de la Entidad Territorial, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes	



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 44 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

	ofertados para suministrarlos de manera inmediata	
OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que la entrega de los bienes solicitados a través del Área de Almacén de la Entidad, serán entregados en un plazo no mayor a un (01) día	

7.6. PERSONAL REQUERIDO:

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con una planta de personal idónea que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten como mínimo el siguiente personal, con los requisitos que a continuación se definen.

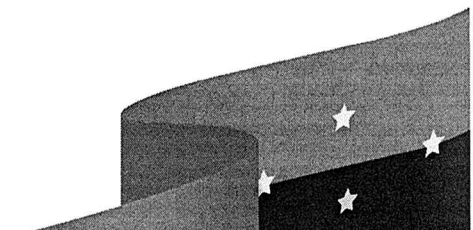
- **2 OPERARIOS**, con aprobación de un curso, técnica, tecnología o carrera profesional relacionada a confecciones, operaciones o manufactura industrial.

Se deberá allegar soporte, certificación o título de aprobación del curso, técnica, tecnología o carrera profesional de una entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional y acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia operador de maquina plana.

Los interesados deberán allegar los certificados de aportes a pagos de seguridad social de su personal propuesto, correspondientes a los tres últimos meses a efectos de acreditar la vinculación laboral vigente.

OFRECIMIENTO TECNICO.

Mediante documento anexo, el oferente deberá hacer mención de cada uno de los modelos, las condiciones técnicas, las telas o materiales textiles o de cuero a usar en



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 45 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

cada prenda solicitadas por la entidad, las cuales deberán ajustarse a las condiciones mínimas de la ficha técnica anexa al presente estudio previo

El proveedor interesado deberá indicar que acepta la totalidad de los modelos solicitados por la entidad y se compromete en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección a realizar la entrega de dichas prendas conforme al modelo propuesto por la entidad en las condiciones técnicas, de color y de calidad mínimas exigidas en el anexo 1- ficha técnica, en el mencionado documento deberá indicar los tiempos de entrega para la toma de medidas personalizada, la producción de las prendas y la entrega estimada de cada una de ellas.

En cualquier caso dentro del presente documento deberá respetarse los plazos máximos solicitados por la entidad para la ejecución del cronograma solicitado que deberá estar anexo al presente documento, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ENTREGA.

TOMA DE MEDIDAS	MAXIMO 2 SEMANAS
ESCOGENCIA DE COLORES Y MODELOS	MAXIMO 2 SEMANAS
PRODUCCION O FABRICACION DE LAS PRENDAS	MAXIMO 6 SEMANAS
ENTREGA DE LAS PRENDAS SELECCIONAS	MAXIMO 2 SEMANAS
TOTAL DE TIEMPO EN EJECUCION	12 SEMANAS (03 MESES)

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la secretaria general de la Gobernación, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales. El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Conclusión de la habilitación:

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 46 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en la legislación colombiana.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

8. Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité evaluador que revisará calificará y evaluará las diferentes propuestas, estará conformado por funcionarios de la Secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander. El comité se reunirá en la fecha estipulada por el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el cual revisará las propuestas que sean presentadas y elaborará un informe verificando los requisitos técnicos habilitantes, un informe analizando los requisitos habilitantes de carácter jurídico y una evaluación conjunta de las propuestas para ser presentada a la ordenadora del Gasto.

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 47 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Finalizada la diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán por parte de la Secretaria General al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas; el profesional quien firma el estudio de necesidad encargado de evaluar las condiciones técnicas y el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, para identificar el precio mas bajo se tomara la sumatoria de los valores unitarios, toda vez que le ejecución del contrato resultante se hará a presupuesto agotable, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$148.000.000), teniendo en cuenta que es un contrato de suministro.

Que Existe disponibilidad para atender el gasto, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la vigencia 2026.

Las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria General, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de servicio o producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el proveedor está obligado



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 48 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.

PRECIO

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por el Secretario General del Departamento, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática la cual se aplicará a la sumatoria de los precios unitarios presentados en la oferta:

$$P = \frac{P1}{P2} \times (100 \text{ Puntos})$$

Donde:

P = Precio

P1= Propuesta más baja

P2= Propuesta analizada

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 49 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

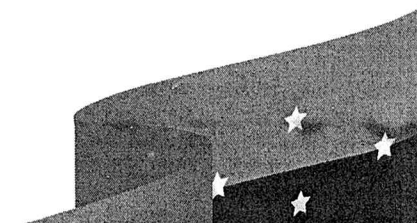
el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 50 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

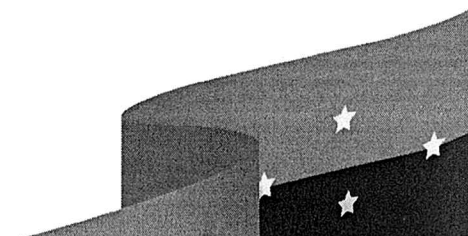
Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 51 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

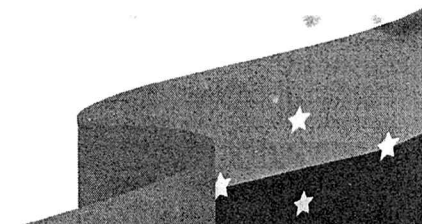
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 52 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

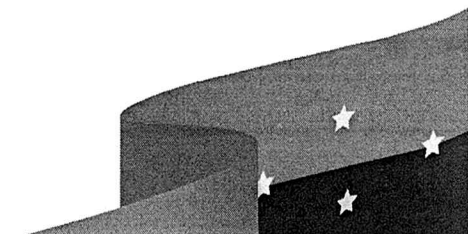
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 53 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

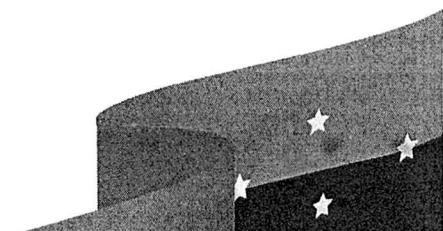
juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 54 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

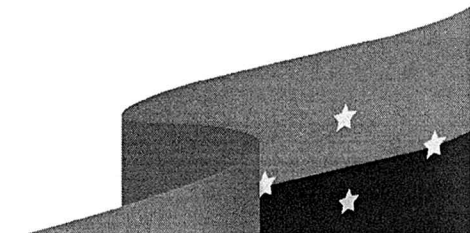
información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 55 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 56 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

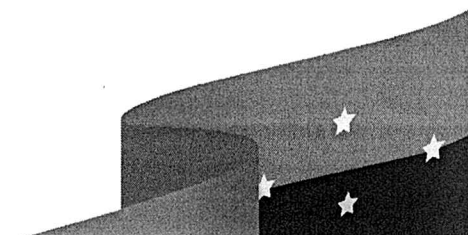
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 57 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 58 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

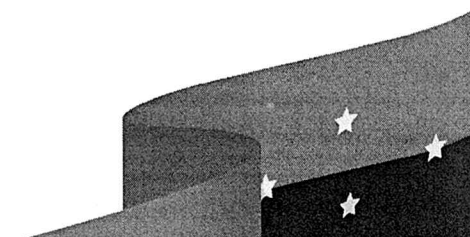
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 59 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

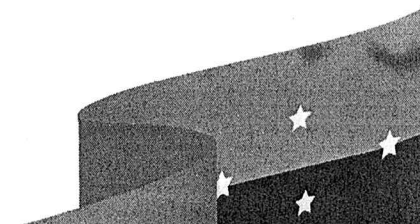
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, **LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes:

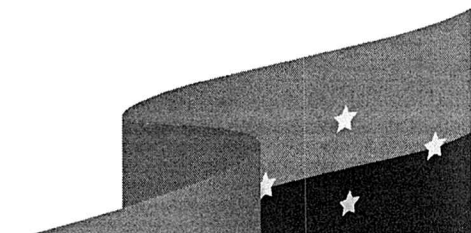
1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 60 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.
8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada en la lista de precios supere algún valor unitario en cualquiera de los ítems y/o cuando supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-05	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 17/11/2011	VERSIÓN 2
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 61 de 61	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

12. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.


LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Asesor 222 Grado 13
AREA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

